

JUNTA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DE SAN LORENZO

Junta Municipal

AVDA. ESPAÑA Y SAN LORENZO - TELEFONO 58 32 15
SAN LORENZO - PARAGUAY

RESOLUCION N°: 01/2021 (UNO BARRA DOS MIL VEINTIUNO).-----

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA VIAL EN TODO EL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, CONSIDERANDO EL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRAN LAS CALLES DE LA CIUDAD.-----

VISTO: La necesidad de que sea **DECLARADA EMERGENCIA VIAL** en toda la ciudad de San Lorenzo, viendo el estado en que se encuentran las calles con pavimentación asfálticas de los distintos barrios del municipio e inclusive, el microcentro de la ciudad; y,

CONSIDERANDO: Que, la Ley Orgánica Municipal consagra entre sus objetivos del Ejecutivo Municipal el bienestar de la comunidad local.-----

Que, dicho pedido se encuadra conforme al (Art. 36 inc. ñ) del mismo cuerpo establece cuanto sigue: "... *todas aquellas atribuciones, normativas y de control, en el marco de las funciones municipales y de las demás atribuciones en las leyes...*";

Que, el (Art. N° 36 inc. a) de la Ley Orgánica Municipal atribuye a la Junta Municipal: "... *sancionar ordenanzas, resoluciones, reglamentos en materia de competencia municipal...*";

Que, la Plenaria consideró sobre tablas, aprobándose con modificación el Proyecto de Resolución presentado.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO.-----

RESUELVE

ARTICULO 1° DECLARAR EMERGENCIA VIAL, en todo el Municipio de San Lorenzo, considerando el estado en que se encuentran las calles con pavimentación asfálticas de los distintos barrios del municipio, e inclusive, en el microcentro de la ciudad.-----

ARTICULO 2° SOLICITAR al Ejecutivo Municipal la elaboración de un plan de Contingencia a los efectos de dar cumplimiento al Artículo 1°, que deberá remitir a esta Junta Municipal; el mismo debe incluir bacheo de la capa asfáltica y la realización de un estudio técnico para la utilización de hormigón hidráulico donde sea requerido.-----

ARTICULO 3° AUTORIZAR al Ejecutivo Municipal la utilización de los recursos municipales, según disponibilidad presupuestaria, hasta un monto de Gs. 1.000.000.000.- (mil millones de guaraníes) para el pago de mano de obra. El Ejecutivo Municipal deberá informar, íntegramente, a la Junta Municipal sobre los trabajos realizados en el marco de esta Declaración, debiendo incluir documentos fotográficos del antes y después de realizadas las obras, nombres de las calles, así como toda documentación relativa a las obras.-----

ARTICULO 4° COMUNICAR a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.-----

ABG. ELSA BOGADO
SECRETARIA GENERAL
JUNTA MUNICIPAL



ABG. OSVALDO GOMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



TENGASE POR RESOLUCION MUNICIPAL, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, REMITASE COPIA A LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES Y CUMPLIDO ARCHIVASE.-----

DADA EN LA SALA DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO, A LOS TRECE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----



Abg. ENRIQUE MORENO SARTORIO
Secretario General



St. ALCIBIADES QUINONEZ AYALA
Intendente Municipal

[Faint, illegible text from the reverse side of the document is visible through the paper.]

